

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Nº Recurso: **RR 411/17**

Nº Expediente: **09-ACM1-00530.7/2017**

Programa: **Incentivos para la contratación indefinida, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción.**

Asunto: **Concesión de subvención.**

Beneficiario: **BENDITO JAMON SL** N.I.F./N.I.E.: **B87331336**

HECHOS

- Primero:** Con fecha **20/02/2017**, ha tenido entrada la **solicitud** presentada por **BENDITO JAMON SL**, por importe de **2.500,00 €** por la contratación de **1 trabajador**, correspondiente al Programa arriba referenciado.
- Segundo:** Con fecha **25/04/2017** el interesado interpuso recurso de reposición contra la Orden de 7 de abril de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, de denegación de la subvención.
- Tercero:** Mediante Orden de 22 de octubre de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda se declara la anulación, ordenando la retroacción de dicho procedimiento a la fase de concesión hasta la emisión del acto administrativo que proceda.
- Tercero:** Examinada la documentación, se comprueba que, tanto el solicitante como los trabajadores por cuya contratación se solicita la subvención, cumplen los requisitos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Primero:** La competencia para resolver el presente expediente viene determinada por lo dispuesto en las siguientes normas:
- Por Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se crea la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda que asume las competencias que en materia de Empleo correspondían a la anterior Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. Posteriormente, mediante Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.
 - El artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid establece que son órganos competentes para conceder subvenciones los Consejeros en el ámbito de las Consejerías correspondientes.
- Segundo:** Mediante Acuerdo de 12 de julio de 2016, modificado por Acuerdo de 30 de diciembre de 2016 y Acuerdo de 30 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del Programa de incentivos para la contratación indefinida, en especial de mayores de 45 años y mujeres con especiales dificultades de inserción.
- Por Orden de 28 de noviembre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa, durante el año 2018, del Programa de incentivos a la contratación indefinida, en especial de mayores de 45 años y de mujeres con especiales dificultades de inserción.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y de acuerdo con el informe técnico.



La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Primero: Conceder a **BENDITO JAMON SL**, una subvención de **2.500,00 €**, por la contratación de **1 trabajador**, según se detalla en el **Anexo I** de esta Orden, el cual se considera a todos los efectos como parte inseparable de la misma, al quedar acreditado que tanto el beneficiario como los trabajadores reúnen los requisitos exigidos.

Segundo: El beneficiario debe acreditar haber realizado el **Plan de prevención de riesgos laborales** a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención. Esta acreditación se hará efectiva mediante la **presentación de certificación** a estos efectos (artículo 12.4 del Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno).

La subvención concedida está sometida al **régimen de minimis** en los términos establecidos en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión (DOUE nº 352, de 24 de diciembre de 2013).

La presente **Orden** pone **fin a la vía administrativa** y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

- I. Con carácter potestativo, el **recurso de reposición** ante la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- II. Directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de **dos meses**, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a **BENDITO JAMON SL** la presente Orden, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA
P. D. (Orden de 14 de septiembre de 2015, BOCM 17 de septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

09-ACM1-00530.7/2017

ANEXO I – CONTRATACIONES SUBVENCIONABLES

	NIF/NIE	Trabajador/a	Desempleo >=1 mes	Mujer desempleo >= 360 días	Rel. Empresa 6 meses anteriores	Incremento neto nivel empleo	Edad	Fecha Alta	Tipo contrato	% Parcial	Importe subvención
1	*****	KENYI GIUSSEPE CHAVEZ ARIAS	NO	NO	NO	SI	24	18/01/2017	189	100	2.500,00 €
Total Subvención											2.500,00 €

